

Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (calle Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), o en cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia deberá expresarse: Cuerpo, grupo o subgrupo de funcionarios al que pertenece el solicitante, Entidad local en la que ejerce sus funciones, años de servicios prestados a la Administración Local y cuantos méritos y circunstancias estime convenientes el solicitante. A las instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos de todo orden que hayan sido alegados, así como una Memoria o proyecto del trabajo de investigación a realizar en Francia, que coadyuve a formar una idea del interés del candidato por el tema.

Quinta: *Selección*.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto de Estudios de Administración Local designará el Tribunal llamado a juzgar sobre los méritos alegados por los aspirantes y a seleccionar a los becarios.

El Tribunal estará presidido por el Director del Instituto o por la persona en quien, en su caso, éste delegue. Podrán ser nombrados Vocales quienes reúnan la condición de Asesores del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, funcionarios directivos del Instituto de Estudios de Administración Local o Profesores numerarios de Universidad de materias relacionadas con la Administración Local. Como Secretario del Tribunal actuará un Jefe de Estudios de la Escuela Nacional de Administración Local. Para la realización del examen de francés se contará con un especialista designado por la Dirección del Instituto.

La selección se efectuará teniendo en cuenta:

Primero.—Adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito, mediante la oportuna prueba.

Segundo.—Apreciación discrecional y conjunta de los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.

b) Cargos obtenidos en virtud de oposición y servicios de todo orden que se hayan desempeñado en la Administración General o Local.

c) Haber obtenido el premio nacional «Calvo Sotelo» o un accésit del mismo, o ser Diplomado en Administración Local, o poseer títulos académicos o diplomas relacionados con el Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.

d) Ser autor de publicaciones originales y de verdadero mérito en materia de Derecho Público, Economía, Hacienda o Régimen Local, o en cualesquiera de sus ramas, o haber explicado cursos o dado lecciones o conferencias sobre dichas materias.

e) Importancia e interés del estudio a realizar.

Sexta: *Licencia por estudios*.—Los seleccionados deberán obtener la licencia por estudios reglamentaria.

Séptima: *Memoria expositiva del trabajo realizado*.—Una vez terminada su estancia en Francia, y dentro de los treinta días siguientes a su regreso a España, quienes hayan disfrutado de los beneficios de las becas que se convocan deberán presentar en la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto una Memoria expositiva del trabajo realizado que refleje los conocimientos adquiridos. El incumplimiento de este compromiso obligará a la devolución de las cantidades percibidas.

Madrid, 27 de marzo de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10852

ORDEN de 13 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Virgilio López Igualada contra la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Virgilio López Igualada, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de

19 de noviembre de 1971, aprobatori del justiprecio de la parcela número 3 del polígono «Cerrillo de los Moralejos», se ha dictado con fecha 17 de junio de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Virgilio López Igualada, debemos declarar nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico tanto el acuerdo del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que aprobó el proyecto de expropiación de la ampliación A del polígono «Cerrillo de los Moralejos», de Cuenca, fijado el justo precio de la parcela número tres, propiedad del actor, como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la fijación del justo precio de esa parcela; señalando como justo precio de los bienes propiedad del actor la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil novecientas sesenta y nueve pesetas con ochenta céntimos, más el cinco por ciento del premio de afección, por el terreno, planta baja y planta primera de su propiedad, sito en la finca de la calle de Colón, esquina a la travesía de San Agustín, número ocho, de Cuenca; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6460

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no estatales, excepto los universitarios. (Continuará.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.